Herramienta de Autoevaluación de BioComercio: Cuestionario de evaluación

Acceda al cuestionario en línea aquí (en inglés)

1. ¿Cuál es el nombre de su organización?

2. ¿Cuál de las siguientes opciones describe mejor el tipo de organización para la que trabaja?

- Gobierno/sector público
- Sector privado
- ONG /sin ánimos de lucro
- Academia/investigación
- ONU u Organizaciones internacionales
- Autoempleado
- Prensa/Medio de comunicación
- Otros (Por favor especificar)

3. ¿En qué sector o temas trabaja?

4. ¿En qué país está establecido?

5. ¿Trabaja ya con un socio de BioComercio?

- No
- Sí (Por favor especificar)

6. Por favor, indique su género

- Femenino
- Masculino
- Otro

7. ¿Existen políticas implementadas para proteger la biodiversidad?

Principio 1 de BioComercio: Conservación de la biodiversidad: Las actividades de BioComercio deben enmarcarse en la conservación de la biodiversidad de las especies, hábitats y ecosistemas involucrados, lo que la protege, restaura y mejora.

- Sí
- No

8. ¿Existen medidas para la restauración/rehabilitación de hábitats naturales y/o ecosistemas?

Criterio 1.1 de BioComercio: Las actividades contribuyen a mantener, restaurar o mejorar la biodiversidad, incluidos los ecosistemas, procesos ecológicos, hábitats naturales y especies, particularmente especies amenazadas o en peligro de extinción. Las actividades de BioComercio se llevan a cabo de una manera que no solo conserva la biodiversidad, sino que contribuye a su restauración y mejora. Por ejemplo, las actividades de BioComercio pueden contribuir a restaurar las

especies nativas, mejorar los ciclos del agua, regenerar la capa superficial del suelo y mejorar los servicios del ecosistema.

- Sí
- No

9. ¿Existen políticas para garantizar la adhesión a los convenios internacionales sobre biodiversidad, ecosistemas y conservación?

Criterio 5.2 de BioComercio: Las actividades respetan los principios y obligaciones de los acuerdos e instrumentos internacionales relevantes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA), Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención de Bonn sobre Especies Migratorias (CMS), los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Criterio 5.3 de BioComercio: Cuando se trata de la biodiversidad marina y costera, las actividades respetan los principios y obligaciones establecidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces (ANUPP) y cualquier instrumento posterior sobre la biodiversidad en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, así como los convenios e instrumentos pertinentes adoptados en virtud de la ONU Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

- Sí
- No

10. ¿Existen medidas relativas a la aplicación de prácticas de gestión sostenible para el uso de los recursos naturales?

Criterio 2.1 de BioComercio: El uso de la biodiversidad es sostenible, basado en prácticas de manejo adaptativo que promueven la viabilidad a largo plazo de los recursos biológicos utilizados, y respaldado por la capacitación de trabajadores y productores sobre buenas prácticas de recolección, cosecha, cultivo, zoocría o turismo sostenible. En las actividades de BioComercio, es esencial identificar las especies básicas y los datos ecológicos de los recursos biológicos utilizados, definir las prácticas necesarias para garantizar su uso sostenible y proporcionar la capacitación necesaria sobre el terreno. El monitoreo es otro elemento clave, ya que permite que las prácticas se mejoren consistentemente con una perspectiva a largo plazo.

- Sí
- No

11. ¿Existen medidas para mantener o proteger los ecosistemas únicos, amenazados o en peligro?

Las actividades contribuyen a mantener, restaurar o mejorar la biodiversidad, incluidos los ecosistemas, procesos ecológicos, hábitats naturales y especies, particularmente especies amenazadas o en peligro de extinción. Las actividades de BioComercio se llevan a cabo de una manera que no solo conserva la biodiversidad, sino que contribuye a su restauración y mejora. Por ejemplo, las actividades de BioComercio pueden contribuir a restaurar las especies nativas, mejorar los ciclos del agua, regenerar la capa superficial del suelo y mejorar los servicios del ecosistema.

- Sí
- No

12. ¿Existen medidas para proteger las especies raras y amenazadas y sus hábitats?

Las actividades contribuyen a mantener, restaurar o mejorar la biodiversidad, incluidos los ecosistemas, procesos ecológicos, hábitats naturales y especies, particularmente especies amenazadas o en peligro de extinción. Las actividades de BioComercio se llevan a cabo de una manera que no solo conserva la biodiversidad, sino que contribuye a su restauración y mejora. Por ejemplo, las actividades de BioComercio pueden contribuir a restaurar las especies nativas, mejorar los ciclos del agua, regenerar la capa superficial del suelo y mejorar los servicios del ecosistema.

- Sí
- No

13. ¿Existen medidas para proteger los ecosistemas contra las especies invasoras?

Las actividades no introducen especies invasoras a menos que sea para controlar los impactos ambientales negativos. La actividad no introduce ni provoca la introducción de especies invasoras, así como tampoco utiliza ni fomenta el uso de estas especies donde se desarrolla la actividad a menos que sea para controlar la población o mitigar sus impactos negativos en los ecosistemas locales y se implementen acciones para evitar su propagación.

- Sí
- No

14. ¿Existen medidas para evaluar el impacto sobre la biodiversidad de las actividades empresariales en curso?

Criterio 2.2 de BioComercio: Se toman medidas para prevenir o mitigar los impactos ambientales negativos de las actividades, incluso en relación con la flora y la fauna; calidad del suelo, aire y agua; el clima global; uso de agroquímicos; contaminación y eliminación de residuos; y consumo de energía.

- Sí
- No

15. ¿Existen medidas para evitar la deforestación o la tala de bosques?

La actividad no contribuye a la degradación o transformación de los ecosistemas terrestres e interiores, como la deforestación de bosques primarios.

- Sí
- No

16. ¿Existen políticas claras para registrar el uso de productos químicos o medidas para utilizar insumos orgánicos naturales?

Se han desarrollado e implementado políticas para prevenir o mitigar los impactos ambientales negativos de las actividades, incluso en relación con la flora y la fauna; calidad del suelo, aire y agua; el clima global; uso de agroquímicos; contaminación y eliminación de residuos; y consumo de energía.

- Sí
- No

17. ¿Se respeta una lista que identifique las sustancias o materiales químicos que están prohibidos y no pueden utilizarse en la producción?

La actividad no utiliza productos agroquímicos prohibidos por el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), incluidos en el Convenio de Rotterdam y en las categorías I y II de la OMS, y/o prohibidos en el país o países en los que se desarrolla la actividad.

- Sí
- No

18. ¿Existen medidas que relacionen los impactos de las inversiones en tierras y los impactos asociados sobre los usuarios de las tierras?

La actividad no utiliza productos agroquímicos prohibidos por el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP), incluidos en el Convenio de Rotterdam y en las categorías I y II de la OMS, y/o prohibidos en el país o países en los que se desarrolla la actividad.

- Sí
- No

19. ¿Están prohibidos los organismos modificados genéticamente (OMG) en los procesos de producción?

La actividad no pretende utilizar ni desarrollar organismos modificados genéticamente.

- Sí
- No

20. ¿Existen medidas relacionadas con las actividades de adaptación al cambio climático?

Criterio 2.2 de BioComercio: Se toman medidas para prevenir o mitigar los impactos ambientales negativos de las actividades, incluso en relación con la flora y la fauna; calidad del suelo, aire y agua; el clima global; uso de agroquímicos; contaminación y eliminación de residuos; y consumo de energía.

- Sí
- No

21. ¿Existen políticas relativas a la protección de los derechos humanos y de las comunidades locales?

Criterio 6.1 de BioComercio: La organización respeta los derechos humanos fundamentales, en conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y los convenios pertinentes de la OIT. Se anticipa la responsabilidad de respetar los derechos humanos para todas las organizaciones involucradas en las actividades de BioComercio. Este criterio también está relacionado con otros bajo el Principio 6 de BioComercio, al igual que el Principio 5. Requisito Mínimo de Elegibilidad: La organización asegura el respeto a los derechos humanos y evita transacciones inmorales e ilegales en sus operaciones comerciales.

- Sí
- No

22. ¿Existen políticas relativas al trabajo infantil y a la edad mínima de conformidad con el Convenio 138 de la OIT?

Criterio 5.2 de BioComercio: Las actividades respetan los principios y obligaciones de los acuerdos e instrumentos internacionales relevantes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA), Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención de Bonn sobre Especies Migratorias (CMS), los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Criterio 6.3 de BioComercio: La organización respeta los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, mujeres, niños y otros grupos vulnerables que participan en las actividades de BioComercio, en conformidad con la legislación nacional y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- Sí
- No

23. ¿Existen medidas para garantizar que no haya discriminación por motivos de raza, religión, condición social, cultura, edad, sexo u otros factores en el trabajo?

Criterio 5.2 de BioComercio: Las actividades respetan los principios y obligaciones de los acuerdos e instrumentos internacionales relevantes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA), Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención de Bonn sobre Especies Migratorias (CMS), los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Criterio 6.2 de BioComercio: La organización respeta los derechos de los trabajadores, proporciona condiciones de trabajo adecuadas y previene cualquier impacto negativo en la salud y la seguridad de los trabajadores, en conformidad con la legislación nacional. Las actividades de BioComercio respetan los derechos de los trabajadores, incluido el derecho al trabajo decente, la libertad de asociación, la protección contra la discriminación, el derecho a un lugar de trabajo seguro y otros derechos relacionados con el trabajo, según lo establecido en las leyes y reglamentos nacionales.

- Sí
- No

24. ¿Existen medidas para garantizar la seguridad en el trabajo (Convenio 184 de la OIT)?
Criterio 5.2 de BioComercio: Las actividades respetan los principios y obligaciones de los acuerdos e instrumentos internacionales relevantes, como el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Protocolo de Nagoya, el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGRFA), Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención de Bonn sobre Especies Migratorias (CMS), los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Criterio 6.2 de BioComercio: La organización respeta los derechos de los trabajadores, proporciona condiciones de trabajo adecuadas y previene cualquier impacto negativo en la salud y la seguridad de los trabajadores, en conformidad con la legislación nacional.

- Sí
- No

25. ¿Existen políticas que aborden las cuestiones de género?
La organización respeta los derechos humanos fundamentales, en conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y los convenios pertinentes. La organización respeta los derechos de las mujeres que participan en las actividades de BioComercio, incluido el de libre discriminación por ejemplo en relación a raza, sexo, reasignación de género, religión, opinión política, u otro, y el derecho a la equidad de género, entre otros.

- Sí
- No

26. ¿Existen políticas para garantizar los derechos legales y consuetudinarios de tenencia?
Criterio 6.2 de BioComercio: La organización respeta los derechos de los trabajadores, proporciona condiciones de trabajo adecuadas y previene cualquier impacto negativo en la salud y la seguridad de los trabajadores, en conformidad con la legislación nacional. Las actividades de BioComercio respetan los derechos de los trabajadores, incluido el derecho al trabajo decente, la libertad de asociación, la protección contra la discriminación, el derecho a un lugar de trabajo seguro y otros derechos relacionados con el trabajo, según lo establecido en las leyes y reglamentos nacionales.

- Sí
- No

27. ¿Existen medidas para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas?
Criterio 6.3 de BioComercio: La organización respeta los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, mujeres, niños y otros grupos vulnerables que participan en las actividades de BioComercio, en conformidad con la legislación nacional al igual que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- Sí
- No

28 ¿Se organizan consultas con representantes de las comunidades locales sobre los posibles impactos de las actividades empresariales en los recursos y comunidades locales?
Criterio 7.2 de BioComercio: En los casos en que lo exija el derecho internacional, nacional, local o consuetudinario, así como el Criterio 3.5 de BioComercio, la organización accede a los recursos naturales y al conocimiento tradicional asociado con el consentimiento fundamentado previo y con base a condiciones mutuamente acordadas. El consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente acordadas (CMA) son principios reconocidos internacionalmente para el acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a su utilización. Las actividades de BioComercio van acorde con las leyes internacionales, nacionales, locales o consuetudinarias relevantes que cumplan con dichos principios.

- Sí
- No

29. ¿Se aplican medidas para garantizar el consentimiento libre, previo e informado de las poblaciones indígenas? (es decir, derechos inherentes y previos sobre sus tierras y recursos, y se respeta su autoridad legítima para exigir que terceras partes entablen una relación igualitaria y respetuosa con ellos, basada en el principio del consentimiento informado)?
Las actividades cumplen con los requisitos legales aplicables y/o los acuerdos contractuales relevantes sobre el acceso a la biodiversidad, incluidos los recursos biológicos y genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y sobre la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.

- Sí
- No

30. ¿Existen medidas aplicadas sobre los conocimientos tradicionales utilizados para la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad?
Las actividades cumplen con los requisitos legales aplicables y/o los acuerdos contractuales relevantes sobre el acceso a la biodiversidad, incluidos los recursos biológicos y genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados, y sobre la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.

- Sí
- No

31. ¿Existen políticas de apoyo al desarrollo económico de las comunidades locales?
Criterio 5.1 de BioComercio: La organización cumple con los requisitos legales y administrativos aplicables a nivel local, nacional y regional. Si las medidas requeridas por la legislación local, nacional o regional son menos estrictas que las exigidas por estos Principios y Criterios, la organización cumple con los requisitos más estrictos. Todas las leyes y regulaciones establecidas a nivel local, nacional o regional que se aplican a las actividades de BioComercio se cumplen rigurosamente. Si las leyes y regulaciones relevantes son menos exigentes que los Principios y Criterios de BioComercio, estos últimos se aplicarán.

- Sí
- No

32. ¿Existe una política para controlar y desarrollar la sostenibilidad económica de las actividades empresariales?
Criterio 3.3 de BioComercio: Las actividades contribuyen al desarrollo local sostenible, tal como lo definen los productores y sus comunidades locales. Es importante que las actividades de Biocomercio se estructuren y se implementen con respeto y, en la medida de lo posible, apoyen el desarrollo sostenible según lo definido por los productores y sus comunidades locales, es decir, basándose en el respeto a su cosmovisión y a su patrimonio biocultural.

- Sí
- No

33. ¿Existe un plan de gestión y mejora de la sostenibilidad de las operaciones a largo plazo?
Criterio 5.1 de BioComercio: La organización cumple con los requisitos legales y administrativos aplicables a nivel local, nacional y regional. Si las medidas requeridas por la legislación local, nacional o regional son menos estrictas que las exigidas por estos Principios y Criterios, la organización cumple con los requisitos más estrictos. Todas las leyes y regulaciones establecidas a nivel local, nacional o regional que se aplican a las actividades de BioComercio se cumplen rigurosamente. Si las leyes y regulaciones relevantes son menos exigentes que los Principios y Criterios de BioComercio, estos últimos se aplicarán.

- Sí
- No

34. ¿Se cumplen las leyes y normativas nacionales en materia social y medioambiental?
Criterio 7.1 de BioComercio: La organización utiliza los recursos naturales de conformidad con todas las leyes y regulaciones relevantes y previene cualquier impacto negativo en la salud, la seguridad y el bienestar de las poblaciones circundantes. Reconocer y respetar la tenencia de los recursos terrestres y marinos y otros derechos de propiedad y uso relacionados con los recursos naturales es esencial para la conservación, el uso sostenible y los medios de vida a nivel local. Las actividades de BioComercio respetan tales derechos y previenen cualquier impacto potencialmente negativo.

- Sí
- No

35. Si está interesado en recibir más información y actualizaciones sobre la Herramienta de Autoevalución de BioComercio, por favor comparta su correo electrónico a continuación.